

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1884).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Dirección general de Obras públicas

Número 173

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 88.022'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 11 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al ad-

junto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba (Córdoba), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba (Córdoba).

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura

ante el Notario oficial en Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 44 011'48

pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del Pliego de condiciones generales, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alzada se haya incluido en el art. 4.º del Presupuesto para "Obras accesorias," y de lo que detalladamente se fije en el art. 5.º para "Conservación y acopios," durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de los obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Enero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 177

El Excmo. Sr. Capitán general de esta región, en telegrama del 15 del actual, me dice:

"Me telegrafía Ministro Guerra.—

Dispuesto por Real orden de hoy pasen á Cuerpo de la Península reclutas cupo Ultramar reemplazo 98, sirvase ordenar concentración en Zonas día 29 actual para destino á Cuerpos en forma que se detallará oportunamente. —Lo trasladado á V. S. para su conocimiento.

Se comunica á los señores Alcaldes Comandantes de armas de los pueblos de esta provincia para que al recibir de la Zona de esta capital la orden de concentración de estos individuos le presten inmediato cumplimiento, á fin de que los reclutas de referencia se presenten sin demora el día que se señale en la mencionada Zona.

Córdoba 16 de Enero de 1899.—El General Gobernador, Antonio Monroy. Sr. Alcalde Comandante de armas de...

Núm. 178

### ANUNCIO

Los señores Alcaldes Comandantes de armas de los pueblos de esta provincia se servirán manifestar con brevedad á este Gobierno militar si en la demarcación de los suyos respectivos reside ó se tiene noticia del paradero actual de doña Felipa Cueto, viuda del Comandante de Infantería retirado don Antonio López Valderrama, con objeto de comunicarle una Real orden sobre pensión.

Córdoba 16 de Enero de 1899.—El General Gobernador, Antonio Monroy.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTURQUE

Núm. 139

Lista de los señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, por orden de cuotas, formada según el artículo 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877:

#### Señores Concejales

D. Rafael de Lara Jiménez  
Antonio Buesla Lara  
Felipe Arjona Lamet  
Severo Jiménez Saravia  
José María Rojas Gómez  
Antonio Gómez Alvarado  
Antonio Rojas Pizarro  
Joaquín Aguilar Lara

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Ots.
D. Manuel Saravia Luque	1581	99
Francisco Aguilar Tejada	307	54
Raimundo García García	125	28
José Raya Molina	123	
Joaquín Hornero Alarcón	98	11
Pedro Rodríguez Castro	93	68
José M. Arroyo Casasola	83	11
Juan Jiménez Múrez	62	82
Manuel Cozano Valle	61	77
Juan Rodríguez Rojas	48	67
José García Cejas	46	72
Francisco Cañete Pizarro	46	56
José Raya Molero	45	53
Dionisio Flores Rojas	44	14
Pedro Luna Capote	42	50
Pablo Fernández Jiménez	39	38

D. Diego Valle Montemayor	38	99
Antonio Cozano Valle	37	38
Pablo García García	33	54
Francisco Cozano Valle	31	81
Francisco García Cejas	29	87
Tomás Flores Roldán	28	03
Antonio Jiménez Ramírez	28	93
José Polonio Díaz	28	71
Eloy Timones Arroyo	28	18
José Rueda Lara	27	95
José Galán Llamas	27	63
Manuel Arjona Paniagua	26	12
Casiano García Jiménez	25	35
José Lamas Alvarado	25	13
Ezequiel Pizarro Galvez	23	
Eduardo Rueda Lara	23	
Rafael Carrillo Gómez	21	67
Domingo García Arroyo	21	64
Antonio Aguilar Lara	20	46
José Arjona Carmona	20	11

Montuque 1.º de Enero de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Buesla.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael de Lara.

### MONTILLA

Núm. 140

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada hoy, se ha servido formar la lista de sus individuos, y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo, con casa abierta, que pagan mayor cuota de contribución directa, á cuyo efecto y con los antecedentes necesarios á la vista, se procedió á practicar esta operación, ofreciendo el siguiente resultado:

#### Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Márquez del Real  
Manuel Amo y Espejo  
Juan B. Pérez y Mataix  
Felipe Luque Romero y Jordano  
Juan Lucena y Carrera  
Angel de Ortega y Trillo  
Manuel Baena y Muñoz  
José Ortiz y Sánchez  
Ricardo Alda y Aparicio  
Francisco Barranco León  
Francisco S. López Ruiz  
Francisco Carretero y Gómez  
Jaime Valls y Murt  
Francisco Arrabal Requena  
Manuel Berral Galvez  
Gabriel Córdoba Albornoz  
Juan Pino y Urbano  
Joaquín Requena García  
José Joaquín Varo Navarro

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Amador Ouesta y Castro	5300
Francisco Sánchez Espejo	3424
Manuel Salas Delgado	3186
Antonio Sánchez Espejo	2871
Francisco S. Riobó y Pineda	2727
Joaquín Navarro y Soto	2281
Francisco S. Salas y Salas	2135
Miguel de Alvear Ruiz.	
Lorenzo	1528
Rafael Requena y Salas	1328
Juan Pedro Panadero Morales	1123
Manuel Ponferrada Rey	1176

D. Francisco Salas y Arjona	1136
Joaquín Márquez Repiso	1134
Agustín Salas García	1058
Antonio García Toro	983
Juan Mariano Algaba Pineda	979
Rafael Pino Morales	976
Manuel Argamacilla Liceras	963
Luis Morejón Carretero	911
Francisco Riobó y Susbielas	902
Francisco S. Requena y López	847
José Sánchez y Repiso	842
José R. Garnelo González	792
Martín de Priego Alguacil	791
José Ponferrada López	784
Francisco S. Repiso Raigón	772
Manuel Ortiz y Sánchez	747
Isidoro Raigón y Soto	721
Rafael Arce y Luque	710
Antonio Cabello Alba Bello	693
Guillermo Rivas y Vaca	701
Angel Jiménez Castellanos	646
Antonio Raigón y Soto	646
Miguel Polonio Mora	610
Miguel Arrabal Requena	537
Francisco Mendez Hidalgo	530
José Pedraza Galvez	529
Mariano Pineda Susbielas	506
Francisco S. Varo Requena	496
Arcadio Herrera Holgado	486
José García Piedra-Cárdenas	469
Manuel Portero Lucena	468
Antonio Jiménez Repiso	459
Francisco de la Torre Luque	455
Alonso García Gaspar	441
Francisco P. Rodríguez Urbano	441
Pedro Freixa Tomás	440
Antonio Sánchez Mamberín	432
Antonio Bellido Hidalgo	428
Agustín Jiménez Domínguez	420
Francisco Cabello de Biera	413
Tomás Casado López	406
Juan Laguna Portero	401
José Cordero Cabello	393
Roque Clement-Lloret	381
Joaquín Rambla Garrido	379
Antonio Baena Pérez	376
Miguel Rodríguez Aguilar	371
José Trenas Yepes	365
Manuel Toro Bellido	355
Manuel Carretero Pineda	352
Antonio Espejo Casado	346
Antonio Raigón Velazco	338
José M. Naranjo Ruiz	330
Francisco Gracia Malagón	329
Antonio López Merino	329
Miguel López Izquierdo	327
Agustín Muñoz Jurado	327
Rafael Pineda Susbielas	321
Rafael Susbielas Sanz	315
Joaquín Jurado Conde	302
Angel Gómez Góngora	300
Pablo Giores García	300
Rafael Portero López	298
Manuel Espejo Casado	297
Florencio Luque Pérez	282

Lo que se anuncia al público según dispone el art. 26 de citada ley.

Montilla 1.º de Enero de 1899.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

### GUADALCAZAR

Núm. 141

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas

de familia, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribución directa, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores:

#### Señores Concejales

D. Fernando López Sánchez  
Manuel Castel Gómez  
Gregorio Mateo Martínez  
Pedro Cadenas Rejano  
Juan Serrano García  
José Alonso Pozo

Existe una vacante.

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Ots.
D. Eduardo Cadenas Rejano	494	06
Juan Serrano López	350	04
Antonio Serrano López	317	95
Antonio Muñoz Toscano	175	94
Francisco Cadenas Rejano	162	75
Antonio Guerra Tejederas	110	02
Juan Rafael Aguilar García	102	46
Melchor Alcaide Requena	93	23
Antonio Sánchez Prieto	57	18
Nicolás Madueño Chofle	41	58
Miguel Segovia Naz	26	59
Mariano Solén Navarro	26	59
Patrioio Aguilar Salado	18	61
Francisco Garrido Carrillo	18	61
Manuel Maguieto Vicent	18	61
Antonio Castro Jiménez	16	96
Antonio Alcántara Sánchez	16	88
José García Rejano	14	98
Juan Ramón Blazquez y Arroyo	13	97
Antonio Rejano Gómez	12	11
Alfonso Luque Ribera	11	02
Juan Gómez Díaz	10	81
José Reyes Tomico	8	48
Juan Martos Fernández	7	32
Domingo Rodríguez Cid	5	96
Antonio Guerra Garrido	4	75
Salvador Serrano García	4	73
José Duarte Torres	2	30

Guadalcazar 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Fernando López.—El Secretario, Antonio Galvez.

### C A B R A

Núm. 142

Lista nominal de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta localidad que tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2 y 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

#### Señores Concejales

D. Francisco de Luns Salamanca  
Antonio Poblaciones Uclés  
José Mendez de San Julián  
Ignacio Muriel Palomeque  
Domingo Pérez Ascanio  
Vicente Almagro Beniat  
Manuel Navas Muñoz  
José Alguacil Barranco  
Antonio Valverde Delgado  
Antonio Lama Tenorio  
Francisco P. Arroyo Cobos  
Rafael Chacón Castillo  
Antonio Linares Cobos  
Manuel Real Escobar  
José Vergillos Romero  
Mundio Muriel Domínguez

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
Excmo. Sr. D. Luis Osorio de Moscoso, Conde de Cabra	17315	34
D. Francisco Moreno Ruiz	8174	16
Antonio Iglesia de la Peña	4701	91
José Redondo Marqués	2953	45
Joaquín García Valdecañas	2689	87
Francisco López y López	2101	32
Francisco Mendez de San Julián	2089	87
Rafael Blanco Padilla	1958	58
Joaquín Fernández Tejeiro	1856	66
Joaquín Cejalbo Alcántara	1789	45
Rafael Reyes Díaz	1739	04
José García Visuegra	1524	82
José Vaca Albertos	1323	13
Antonio Calvo Guardado	1353	72
José Moreno Cruz	1347	05
Pedro Torres Mogollón	1170	33
Antonio Molina Jiménez	1137	78
Alvaro Cantero Güeto	1099	95
Eliás Pascual Pina	1094	76
Domingo Mazuelo Cejalbo	1034	13
Ricardo Blanco Cabello	958	13
Carlos Escofet Molinello	947	84
Miguel Juliá Pascual	947	24
José Valera y Valera	802	53
José Quevedo Morales	786	81
Francisco Juliá Pascual	720	50
Rafael González Río	716	10
Juan Noguera Vilalta	713	35
Ramón Escofet Molinello	744	31
Carlos A. Tablada Pérez Aranda	683	66
Francisco Paula Portocarrero	679	07
Eulogio Redondo Ruiz	678	10
José Pérez Vaca	669	62
Enrique González Ruiz	667	03
Tomás Guerrero Ruiz	569	88
Angel Valdelvira Priego	561	75
Manuel Reyes Gutiérrez	553	15
José Linares Valverde	547	63
José María Montes Flores	541	45
Alejandro Castillo Maestra	537	92
José Calvo Moñiz	509	71
Vicente Tescano Lama	495	04
Antonio J. Vargas Amorín	473	25
Cristóbal López Relano	459	47
Andrés Peña Roldán	429	56
Francisco Solano Pérez y Zafra	413	95
Antonio Moral Reyes	404	96
Francisco Velasco García	404	03
Francisco Poblaciones y Uclés	452	06
Pedro Rosa Granados	357	03
Salvador López Cerdón	357	02
Agustín Arroyo Cobos	351	02
Ramón Arjona Amaro	351	01
Antonio Lama Valdelvira	343	51
Rafael Osuna Rodríguez	341	89
Bernabé Bonilla Torres	326	86
Vicente Sancho Heredia	324	74
Manuel López Pérez	315	42
José Redondo de Trueba	313	95
Emilio Cañete Ruiz	308	92
José Gil de Arana	306	59
Carlos Redondo de Trueba	303	61
Manuel Sancho Heredia	302	20
Juan Orellana Oliveros	299	06
Antonio Serrano Moreno	298	09
Pablo López Ramírez	296	34
Juan de Dios Calvo Mariscal	295	69
Antonio Candelas Oliva	293	51

José del Hoyo Aranda	290	86
Antonio Bonilla Rueda	288	88
Pedro Torre Isunza	285	92
Pedro José Osuna Rodríguez	251	37
Francisco Merino Cuevas	240	74
Marcial Heredia Aranda	296	92
Antonio Mellado Pavón	194	06
Francisco Caballero Blanco	168	83

Cabra 31 de Diciembre de 1898.—  
El Alcalde, Francisco de Luna.—El Secretario del Ayuntamiento, Joaquín Mora.

ZUHEROS

Núm. 143

Don Francisco Zafra Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.  
Certifico: que las listas de electores que en cuádruplo número al de señores Concejales, que en el año actual tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, y que desde 1.º del corriente están expuestas al público, son las siguientes:

Señores del Ayuntamiento

- D. Serafin Tallón Alcalá
- Francisco Pérez Zafra
- Antonio Zafra y Zafra
- Benito Cantero Ríos
- Angel Padilla Espejo
- Antonio Poyato Arroyo
- Esteban Arrebola Arroyo
- Antonio Parias Camacho
- Pedro Gómez Cantero

Una vacante

Mayores contribuyentes

- D. Antonio Poyato Salamanca
- Antonio Olaro Poyato
- Antonio Poyato Alcalá
- Antonio Mesa Boldán
- Antonio Romero Poyato
- Antonio Uclés Arroyo
- Antonio Ramírez Arroyo
- Antonio Poyato Arrebola
- Camilo Romero Zafra
- Francisco Arroyo Poyato
- Francisco Cuello Llera
- Francisco Poyato Arroyo
- Francisco Tallón Luna
- Francisco Uclés Arroyo
- Francisco Romero Poyato
- Francisco Zafra Pérez
- Gregorio Padillo Poyato
- Jacinto Cantero Ríos
- José Cuello Padillo
- Juan Antonio García Romero
- Juan Tomás Camacho
- José Leiva Castillo
- Jorge Poyato Cantero
- Juan Eliás Poyato Jiménez
- Juan Romero Poyato
- Juan Bantista Robles
- Juan Zafra Guijarro
- Manuel de Jesús Arroyo
- Manuel M. de Porras
- Manuel Tallón Alcalá
- Manuel Romero Poyato (menor)
- Manuel Romero Poyato (mayor)
- Manuel Uclés Arroyo
- Mariano Zafra Serrano
- Manuel M. Poyato Zafra
- Rufino Romero Espejo
- Pablo Camacho Fernández
- Vicente Ortiz Parias
- Vicente Poyato y Poyato
- Antonio Camacho y Camacho

En sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, celebrada en 1.º del actual, se acordó publicar la lista anterior, y que permanezca al público para oír reclamaciones, hasta el 20 del corriente, según previene la ley electoral vigente.

Y para remitir al señor Gobernador de la provincia, á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL, se pone la presente en Zuheros á 12 de Enero de 1899.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Serafin Tallón.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba.

NÚMERO 81

Sexto trimestre de 1898 á 1899

CUENTA

del sexto trimestre del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	30.694	37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	286.585	38
<b>Cargo.....</b>	<b>317.279</b>	<b>75</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	59.231	59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	258.048	16

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pts.	Cts.		
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	54.946	27	286.540	88
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	6.093	14	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	763	"	"	763
8 Ampliación.....	29.060	26	"	29.060
9 Resultas.....	22.458	12	"	22.458
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	66.621	30	"	66.621
11 Reintegros.....	"	"	"	"
12 Devoluciones.....	"	"	44	50
<b>CARGO.....</b>	<b>179.942</b>	<b>09</b>	<b>286.585</b>	<b>38</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	23.845	84	"	23.845
2 Policía de seguridad.....	4.802	50	"	4.802
3 Policía urbana y rural.....	3.351	25	"	3.351
4 Instrucción pública.....	13.630	"	"	13.630
5 Beneficencia.....	11.427	50	"	11.427
6 Obras públicas.....	15.885	39	"	15.885
7 Corrección pública.....	2.838	37	"	2.838
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	62.523	94	59.102	09
10 Obras de nueva construcción.....	1.016	80	"	1.016
11 Imprevistos.....	3.023	84	129	50
12 Ampliación.....	6.902	29	"	6.902
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Devoluciones.....	"	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>149.247</b>	<b>72</b>	<b>59.231</b>	<b>59</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 2 de Enero de 1899.—El Depositario, José Delgado Montero.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 4 de Enero de 1899.—El Regidor Interventor, Cayetano Herruzo.—El Secretario, Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Bartolomé Demetrio Sánchez.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 183

Fallecimientos ocurridos el día 13 de Enero de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Salvador	Varón	"	2 años	Fiebre infecciosa.
Santiago	Hembra	"	5 meses	Falta de desarrollo.
San Nicolás	Idem	"	9	Raquitismo.
Catedral	Varón	Casado	56 años	Pulmonía infecciosa.
Idem	Idem	Soltero	20	Tuberculosis.
Idem	Hembra	"	9 días	Anemia.
Idem	Varón	Casado	70 años	Derrame seroso.

DIA 14 DE ENERO

Santiago	Hembra	Casada	78 años	Esclorosis cerebral.
San Pedro	Idem	Viuda	65	Lesión del corazón.
San Andrés	Idem	Casada	73	Cáncer de la matriz.
Santa Marina	Idem	Idem	53	Lesión del corazón.
Santiago	Idem	Idem	33	Insuficiencia mitral.
Idem	Varón	Casado	82	Cistitis.
Catedral	Idem	Idem	45	Hipertrofia del corazón.
Idem	Idem	Idem	45	Parotiditis.

Córdoba 14 de Enero de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Puente.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 181

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha catorce del actual por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, con motivo de la demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía que ante mí se tramita, formulada por el Procurador de este Colegio don Rafael de Guevara y Costi, en nombre de Don Juan Antonio Cantarero y López, como cesionario de Don José de la Mata y Olmo, del propio domicilio, para el cobro de siete mil quinientas pesetas, resto del precio en que éste vendió la casa sin número de la calle Puerta Osario, de esta población, á Don Santos María Pego, con más los intereses de expresada suma, ó en otro caso la devolución de dicho inmueble, que adquirió después Don Félix Delatte y Homainry, subrogándose éste en todos los derechos y obligaciones que respecto del mismo tuviese el señor Pego; se emplaza al demandado el ya citado Don Félix Delatte, de nacionalidad francesa, ó á sus herederos si éste hubiese ya fallecido, para que dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos, el uno, ó los otros en su caso, personándose en forma para contestar á la expresada demanda; apercibiéndole que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Córdoba diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

## FERNAN NUÑEZ

Núm. 182

Don Valeriano Lastre y Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita á los herederos y causahabientes de Don Fernando Laguna Jiménez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que crean oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar Doña María Dolores Luna y Gutiérrez-Ravé de las tres siguientes fincas:

Primera.—Una casa número cuarenta y cuatro de la calle Angel Espejo, antes Nueva, de esta población, que ocupa una superficie de noventa y nueve metros y tres decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con la número cuarenta y dos, de Juan Crespo Gómez; por la izquierda con la número cuarenta y seis, de Don Bernardo Serrano Cuesta, y por el fondo con el número tres de la calle Espada, de los herederos de Don Martín Crespo Cañero.

Segunda.—Una suerte de olivar al sitio Camino de Montemayor, término de Fernán Nuñez, de extensión superficial de una y media aranzadas, con cincuenta y seis olivos, que linda al Norte y al Este con dos olivares de Don Amador Megías Ruiz; al Sur con otro de Don Pedro Laguna, y al Oeste con otro del Vinculo de San Andrés.

Tercera.—Una suerte de olivar al pago Camino de Enmedio, término de Fernán Nuñez, de extensión superficial de una y media aranzadas, con setenta y siete olivos, que linda al Norte con olivar de Fernando Cuesta Luna; al Sur y Este con otro de Don Pedro Laguna, y al Oeste con otro de Fernando Serrano Osuna.

Cuyas tres fincas están inscriptas en el Registro de la propiedad de la Rambla á nombre de Don Fernando Laguna Jiménez.

Dado en Fernán Nuñez á trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Valeriano Lastre y Muñoz.—Por mandato del señor Juez, Ildefonso Bonilla, Secretario.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 188

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, robadas en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Diciembre último, de la aldea de Argallón, de este término, propiedad de Antonio Requena Ruiz y Manuel Durán Vargas, las cuales, caso de ser habidas, les pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas ó persona en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia; por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuente Obajuna á seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Alfonso Gómez.—P. S. M., Andrés Angel.

## Señas de las caballerías

Una buira ruca clara, de cuatro años, sin hierro, de alzada regular y preñada, propia de Manuel Durán Vargas.

Un burro como de nueve á diez años, con un lanar blanco en la cruz y señas en los encuentros, de haber estado arando, de Antonio Requena Ruiz

## EDICTO

Don Román Urrutia y Ortega, Administrador de consumos de esta capital.

Hago saber á los contribuyentes que pueden hacer efectivos sus descubiertos del tercer trimestre del concierto del radio y extrarradio, sin recargos, hasta el día 28 del mes de Febrero entrante, en la calle Ambrosio de Morales, número 6, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, donde deberán acudir todos los deudores para evitar los apremios.

Córdoba 18 de Enero de 1899.—El Administrador, Román Urrutia.

## Sección de anuncios

## QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

## NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## FILIACIONES

Las del modelo oficial publicada por el ramo de Guerra.

## EXPEDIENTES

para quintas, con arreglo á los nuevos modelos.

## LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

## LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## CÉDULAS

para el empadronamiento de Jurdos, con arreglo a la ley de 20 de Abril de 1888.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

## CALENDARIO

de Administración municipal para colocarlo en la pared por el Municipio. Se vende á dos pesetas en la librería del «Diario.»

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA